



## ¿Quiénes pueden ser miembros?



A. **Miembros activos:** Todas las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que manifiesten aceptación de los estatutos de la Corporación y cuyo objeto social no sea incompatible con el de la Corporación. Tienen la plenitud de los derechos y obligaciones de la Corporación (“derecho a voz y voto”).



B. **Miembros honorarios:** Las personas naturales mayores de 18 años que manifiesten aceptación de los estatutos, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. También pueden ser miembros honorarios las personas jurídicas que hayan tenido una actividad destacada para los fines de la Corporación. Tienen derecho a voz, no tienen derecho a voto y tampoco tienen obligaciones con la Corporación.

## ¿Cómo incorporarse y hacerse miembro activo de la Corporación?

1. Al momento de constitución de la Corporación.
2. Por solicitud de ingreso presentada al Directorio, patrocinada por otros dos miembros activos de la Corporación, y que luego es ratificada por la Asamblea general.

## Pasos para solicitar el ingreso a la Corporación

1. La organización interesada debe presentar al Directorio una carta formal en la cual se solicita ingresar a la Corporación y se manifiesta plena conformidad con los fines de ésta, comprometiéndose a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. Esta carta debe ser acompañada de otras dos cartas de patrocinio de miembros activos de la Corporación. Además la organización interesada debe presentar los siguientes documentos:
  - a. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización.
  - b. Certificado vigencia del directorio de la organización.
  - c. Poder o acuerdo del directorio, donde se indique qué miembro de la organización será el/la representante en la Corporación.
2. El Directorio de la Corporación recepciona los documentos, revisa que se cumplan todos los requisitos, y luego tiene un plazo de 30 días para reunirse y pronunciarse respecto a la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso.
3. En la próxima asamblea que se realice, el Directorio presenta su pronunciamiento sobre las solicitudes de ingreso a la Corporación y la asamblea tiene la potestad de ratificar o rechazar este pronunciamiento.

\*Las solicitudes presentadas con 10 días de anticipación a la asamblea donde se realicen las elecciones del Directorio, se deben resolver antes de que se realicen las elecciones.